

## ➤ **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL**

Es la atención médica quirúrgica por la cual se trata de conservar la salud de las personas. Se proporciona al militar, cónyuge, concubina, concubinario, hijas, hijos y padres.

## **BECAS**

### ➤ **ESCOLAR**

Se otorga a las hijas e hijos de los militares en activo que cursen el nivel medio superior y superior, para cubrir gastos inherentes de la educación.

### ➤ **DE MANUTENCIÓN**

Cuota mensual que se otorga a las hijas e hijos de militares en activo que se encuentran cursando estudios a nivel medio Superior y Superior.

### ➤ **ESPECIAL**

Se otorga a las hijas e hijos que padezcan algún grado de discapacidad física o mental de militares en activo, en todos sus niveles escolares.

Las becas de manutención, escolar o especial también se otorga a las hijas e hijos de los militares fallecidos, desaparecidos o incapacitados en primera o segunda categoría en actos del servicios.

➤ El **ISSFAM** otorga becas económicas a las hijas e hijos de los militares en servicio activo (de marino a Primer Maestre) que se encuentran estudiando en primaria y secundaria.

### ➤ **CRÉDITO HIPOTECARIO**

Se otorga para adquisición, construcción, ampliación, y reparación de vivienda, así como en pago de pasivos a militares que tengan 6 años de aportaciones al fondo de vivienda militar.

### ➤ **FONDO DE AHORRO**

El personal de almirantes, Capitanes y oficiales cobrará este beneficio al causar baja del SAAM, al solicitar licencia ilimitada o retiro y cada seis años podrá disponer de la aportación propia. Así mismo, lo cobrará el beneficiario en caso de defunción del militar.



### ➤ **FONDO DE TRABAJO**

El personal de Clases y Marinería cobrará este beneficio al causar baja del SAAM, solicitar licencia ilimitada, retiro o al ascender a oficial, así mismo lo cobra el beneficiario en caso de defunción del militar.

### ➤ **HABER DE RETIRO**

Prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados, que hayan prestados 20 años de servicio (retiro voluntario, edad límite, o por incapacidad en actos dentro del servicio).

### ➤ **PENSIÓN**

Prestación económica a que tienen derecho los familiares por la defunción del militar en actos del servicio (sin importar el tiempo de servicio) o en caso de que hayan prestado 20 o más años de servicio.

### ➤ **COMPENSACIÓN**

Se otorga a los militares con 5 o más años de servicio sin llegar a los 20, al causar baja del SAAM, solicitar licencia ilimitada o por edad límite.

### ➤ **SEGURO COLECTIVO DE RETIRO**

Lo cobra el militar al pasar a situación de retiro con 20 años o más de servicio efectivo, incapacidad en primera o segunda categoría en actos del servicio. El beneficiario lo cobrará en caso de función del militar.

➤ **AYUDA PARA GASTOS DE SEPELIO**

Se proporciona al militar al fallecimiento del cónyuge, concubina, concubinario, padre, madre o alguna hija e hijo.

➤ **PAGAS DE DEFUNCIÓN**

Al fallecimiento del militar se otorga al familiar o quien acredite mediante factura los gastos de sepelio.

➤ **SEGURO DE VIDA MILITAR**

Lo cobra el beneficiario en caso de defunción del militar, o el militar que se haya incapacitado en primera o segunda categoría en actos del servicio.

➤ **SEGURO INSTITUCIONAL**

Lo cobra el beneficiario en caso de defunción del Militar a partir del grado de Teniente de Corbeta a Almirante (milicia permanente o auxiliar).



**PRESTACIONES QUE  
OTORGA LA LEY DEL  
ISSFAM**

Para mayor información acudir al Departamento de Seguridad y Bienestar Social de la Región, Zona o Sector Naval mas cercana a su domicilio o comunicarse al teléfono 015556246500 ext. 8811.

***“Son para tí y tus derechohabientes, conócelas y transmítelas”***